

2020-2023	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No ( **0177** )

**20 MAR 2020**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

El Alcalde del Municipio de Floridablanca- Santander, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, La ley y en especial el Decreto Municipal No. 0166 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*(Negrilla por fuera del texto original).

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, en el en el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo 3º Idem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."*

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."*


ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 – OCTUBRE - 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA 19 – OCTUBRE - 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 – NOVIEMBRE
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------------	-------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm

Atención en  
Línea  
Lunes a Viernes  
9:00 am a 10:00  
am



2020-2023	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No ( 0 1 7 7 - )

2 0 MAR 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

Que, el artículo 12 *ibidem*, establece que: "Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el artículo 14 *ibidem*, dispone "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que mediante el Decreto Municipal No 0238 de 2016, se organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres en el Municipio de Floridablanca.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional - ESPiI, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPiI de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID-19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por micro gotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio. Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (COVID-19), se trasmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, tos escalofríos, malestar general y secreción nasal pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en el país, razón por la cual todas las Entidades adscritas al sistema de seguridad social en salud deberán tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.


ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 - OCTUBRE - 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA 19 - OCTUBRE - 2014	APROBO EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 -NOVIEMBRE
------------------------	------------------------------	--------------------------------	------------------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 -- 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm

Atención en  
Línea  
Lunes a Viernes  
9:00 am a 10:00  
am



2020-2023	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No ( **0177** )  
**20 MAR 2020**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto No. 0192 de 13 de marzo de 2020, "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)", El Gobernador determinó "Recomendar a las entidades del departamento, y sus entidades descentralizadas, a los Municipios y demás entidades públicas y privadas la adopción de las medidas mencionadas en el presente Decreto según sus competencias, así como a difundir y socializar información que provenga del Ministerio de Salud y de la Protección Social, que coadyuven a prevenir el pánico y a orientar las rutas de atención pertinentes." Que Mediante Decreto No. 166 de 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Municipal de Floridablanca declara la emergencia sanitaria y adopta medidas para contener la pandemia del coronavirus (covid-19).

Que al 17 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud reportó el primer caso de coronavirus en el área Metropolitana de Bucaramanga, aclarando el día de hoy 18 de marzo de 2020 que el paciente es residente del Municipio de Floridablanca.

Que en tal sentido y amparado en la Ley 9 de 1979 en especial los artículos 80,81 y 82 se permite presentar lineamientos e implementar en materia de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención que se deben aplicar de manera obligatoria en el Municipio de Floridablanca

Que en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, emitió Concepto Favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública, como consecuencia de los hechos acaecidos ya mencionados en relación a la salud de los habitantes del Municipio de Floridablanca.

Que conforme lo anterior, mediante Decreto No. 174 de 17 de marzo de 2020 el Alcalde Municipal decretó la Calamidad Pública con ocasión a la propagación del Coronavirus Covid-19.

Que corresponde al Alcalde, como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para conservar el orden público, garantizar la seguridad ciudadana, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el numeral 1 y el subliteral b) del numeral 2 del literal B) y el parágrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 - OCTUBRE - 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA 19 - OCTUBRE - 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 -NOVIEMBRE
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 -- 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm

Atención en  
Línea  
Lunes a Viernes  
9:00 am a 10:00  
am



2020-2023	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No ( **0177 -** )

**20 MAR 2020**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

*"B) En relación con el orden público:*

*1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

*a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*

*c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*

*PARÁGRAFO 1º. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales".*

Que los artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), reglamentan el poder extraordinario de policía con que cuentan los Alcaldes en los siguientes términos:

*b) "[...] ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

*c) PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.*

(...)

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 – OCTUBRE - 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA 19 – OCTUBRE - 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 –NOVIEMBRE
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm

Atención en  
Línea  
Lunes a Viernes  
9:00 am a 10:00  
am



2020-2023	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA – F – TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No ( **0177** )  
20 MAR 2020

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

d) **ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:**

(...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados." (...) (Negrilla por fuera del texto original).

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que en virtud de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 418 del 2020 las medidas que se adoptan mediante el presente acto fueron debidamente coordinadas con el gobierno nacional y no van en contravía de las instrucciones dadas por el Presidente de la República.

Que mediante Decreto 420 de 2020 el Presidente de la República impartió instrucciones a los alcaldes y gobernadores para ser tenidas en cuenta en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que en reunión de Alcaldes del Área Metropolitana y con la Federación de Municipios, se socializó las medidas a adoptar con las autoridades de policía y las autoridades Departamentales.

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en el Municipio de Floridablanca y entendiendo que el orden público se ha definido por la Corte Constitucional en las sentencias C-813 de 2014, C-889 de 2012,

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 – OCTUBRE - 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA 19 – OCTUBRE - 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 --NOVIEMBRE
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------------	-------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 -- 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm

Atención en  
Línea  
Lunes a Viernes  
9:00 am a 10:00  
am



2020-2023	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No ( 0 1 7 7 - )

2 0 MAR 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

C-179 de 2007, C-825 de 2004, C-251 de 2002, SU-476 de 1997 y C-024 de 1994, entre otras, como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y *salubridad* que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", se hace necesario adoptar medidas adicionales y complementarias.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- LIMITAR** totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del municipio de Floridablanca entre el día viernes 20 de marzo a las 20:00 horas hasta el martes 24 de marzo a las 04:00 horas, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades:

1. Abastecimiento, preparación y adquisición de alimentos y bebidas, productos farmacéuticos, implementos de aseo personal e higiene del hogar y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar.
2. Prestación de los servicios administrativos, técnicos, de ingeniería para mantenimiento de equipos médicos y hospitalarios, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.
3. Cuidado institucional o domiciliario de adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, de enfermos, de personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables y de animales.
4. Operación de las plantas de producción industrial en el territorio y sus centros de distribución.
5. Orden público, seguridad general y atención sanitaria.
6. Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera.

**Parágrafo:** En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y policivas.

**ARTÍCULO 2º-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero sólo se permitirá la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores:

- a) Atención y emergencias médicas y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 - OCTUBRE - 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA 19 - OCTUBRE - 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 -NOVIEMBRE
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm

Atención en  
Línea  
Lunes a Viernes  
9:00 am a 10:00  
am



2020-2023	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No ( 0177 - )

20 MAR 2020

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

- b) Abastecimiento y distribución de combustible.
- c) Servicios de ambulancias, sanitario, atención pre hospitalaria, la distribución de medicamentos a domicilio, farmacias y emergencias veterinarias.
- d) Realizar el abastecimiento, distribución, cargue y descargue de elementos de primera necesidad, productos de aseo, alimentos preparados, suministros médicos, gases medicinales y agua potable, incluidos los asociados a la distribución de raciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
- e) Personas que presten sus servicios a empresas o plataformas tecnológicas dedicadas a la entrega a domicilio de elementos de primera necesidad, alimentos preparados y productos farmacéuticos, por medio de motocicletas y bicicletas, quienes deberán estar plenamente identificados.
- f) La prestación de servicios indispensables de operación, mantenimiento y emergencias de servicios públicos domiciliarios, como acueducto, alcantarillado, gas, energía, alumbrado público, aseo, relleno sanitario, y servicios de telecomunicaciones, call center, servicios de BPO, redes y data center, debidamente acreditados por las respectivas empresas públicas o sus concesionarios acreditados y sus empresas contratistas.
- g) La prestación de servicios funerarios, exclusivamente durante el tiempo de la prestación del mismo.
- h) La prestación de servicios de operación indispensables de hoteles, Empresas de Vigilancia privada, y transporte de valores
- i) La prestación de servicios bancarios y financieros.
- j) El ingreso y salida de carga desde y hacia el Aeropuerto Internacional Palonegro.
- k) El transporte de animales vivos y productos perecederos.
- l) La Fuerza Pública, organismos de seguridad del Estado, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, Organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal..
- m) Servidores públicos y contratistas estatales para el cumplimiento de actividades relacionadas con la declaratoria de calamidad pública y recolección de datos.
- n) Los programas sociales indispensables que requieren continuidad del servicio a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.
- o) Los indispensables para el funcionamiento de canales de televisión, estaciones de radio, prensa escrita, digital, y distribuidores de medios de comunicación debidamente acreditados.


ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 - OCTUBRE - 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA 19 - OCTUBRE - 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 - NOVIEMBRE
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------------	-------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm

Atención en  
Línea  
Lunes a Viernes  
9:00 am a 10:00  
am



2020-2023	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

0177  
 DECRETO No ( )

**20 MAR 2020**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

- p) Las personas que acrediten debidamente ser personal de Metrolínea S.A. y SITP, sus operarios, concesionarios y personal de apoyo a la operación.
- q) Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos, tripulantes y viajeros que tengan vuelos durante el periodo de simulacro, debidamente acreditados con el documento respectivo, tales como tiquetes y pasabordos físicos o electrónicos.
- r) Personal que labore en plantas de producción de alimentos y productos farmacéuticos.
- s) El servicio público individual de taxis, la autoridad de tránsito conminará a que no se generen aglomeraciones en puntos del municipio..
- t) Una persona por núcleo familiar podrá sacar cuando sea necesario, en su entorno más inmediato, a sus mascotas o animales de compañía por un lapso no superior a 20 minutos.
- u) Los contratistas del Municipio que atienden las calamidades públicas reconocidas de los días 28 de enero de 2020 y 15 de marzo de 2020, en relación a las lluvias que han generado estragos en el Municipio.
- v) Las demás excepciones contempladas en el artículo 4 del Decreto 420 de 2020.

**Parágrafo Primero.** Las excepciones arriba descritas se confieren con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados. El personal exceptuado deberá contar con plena identificación que acredite el ejercicio de sus funciones. Los vehículos, en los que se transporten deberán contar con la debida identificación del servicio que prestan y en todo caso estarán sujetos a las restricciones de movilidad previstas en la normatividad municipal.

**ARTÍCULO 3.-** Las niñas y los niños que se encuentren sin la compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, durante el tiempo de que trata el artículo 1º del presente decreto, serán conducidos por la autoridad competente a los Centros Zonales Especializados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, para verificación de derechos.

De igual forma, los adolescentes que se encuentren sin la compañía de sus padres o la(s) persona(s) en quien(es) recaiga su custodia, durante el tiempo de que trata el artículo 1º del presente decreto, serán conducidos a las Comisarías de Familia del municipio para que procedan con la verificación de derechos y el proceso sancionatorio a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en artículo 190 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por el artículo 91 de la Ley 1453 de 2011.

**ARTÍCULO 5.-** Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos y establecimientos de comercio en el municipio.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 - OCTUBRE - 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA 19 - OCTUBRE - 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 - NOVIEMBRE
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------------	-------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 12:00 y  
 2:00 pm a 6:00 pm

Atención en  
 Línea  
 Lunes a Viernes  
 9:00 am a 10:00  
 am





2020-2023	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - TRD	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
DESPACHO		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

DECRETO No ( 0177 )

20 MAR 2020

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD PÚBLICA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

ARTÍCULO 6.- Prohibir las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas.

ARTÍCULO 7.- Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el Municipio de Floridablanca, su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 sin perjuicio de incurrir en la conducta punible de Violación de Medidas Sanitarias contemplado en el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

Se ordena a los organismos de seguridad del Estado y a las autoridades civiles hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Floridablanca, 20 de marzo de 2020,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ  
Alcalde Municipal

Proyectó: IVAN ANDRES VEGA MOLINA  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Revisaron:  
Dr. OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA  
Secretaria Local de Salud

Dr. SALVADOR RINCON SANTOS  
Asesor de Despacho Salud

Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario del Interior

Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO  
Secretario General

ING. LEIDY MARCELA TOLOZA CUTA  
Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 16 - OCTUBRE - 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA 19 - OCTUBRE - 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 29 - NOVIEMBRE
------------------------	------------------------------	-------------------------------	------------------------------	---------------------------------	-------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm

Atención en  
Línea  
Lunes a Viernes  
9:00 am a 10:00  
am

